

Madrid, 16 de julio de 2015

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 82 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

### **HECHO RELEVANTE**

En relación con la oferta pública de adquisición de acciones de FUNESPAÑA, S.A. anunciada por MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. el 30 de noviembre de 2011, y de cuyo resultado informó la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de abril de 2012, MAPFRE ha sido notificada de Sentencia de 10 de julio de 2015 dictada por el Tribunal Supremo, parcialmente estimatoria del recurso de casación interpuesto contra Sentencia de la Audiencia Nacional de 12 de marzo de 2014, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo formulado por el accionista D. José Ignacio Rodrigo Fernández contra la Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 27 de marzo de 2012, que autorizó dicha oferta.

De acuerdo con el fallo de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá proceder a recalcular el precio equitativo de la oferta pública formulada por MAPFRE FAMILIAR “de modo que el precio fijado no sea inferior al acordado con los accionistas concertados con el oferente, sin necesidad de declarar devengo de intereses”.

Sin perjuicio de la competencia de la Comisión a efectos de la fijación del precio, en ejecución de la sentencia dictada, se informa de que el precio acordado con los accionistas concertados con el oferente, mencionado en



aquella, se refería únicamente a una opción de venta a favor de los accionistas minoritarios y una opción de compra a favor del accionista mayoritario, ejercitables ambas a la terminación del contrato de accionistas, de 31 de mayo de 2011 y de duración inicial de tres años, cuyo precio de ejercicio era “ el valor de mercado de las acciones, calculado sobre la base del precio medio de la sesión de cotización de las acciones en Bolsa durante el período de los seis (6) meses anteriores a la fecha de Notificación del Bloqueo o, en su caso, a la terminación del Contrato por transcurso de su plazo de duración o por el transcurso de cualquiera de sus prórrogas”, precio medio que, en caso de haberse ejercitado dichos derechos de opción, hubiese sido en todo caso no superior al precio ofrecido de 7 euros por acción.

Ángel L. Dávila Bermejo  
Secretario General